



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y
Formación Profesional

Dirección General del Profesorado y Gestión
de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONVOCADO POR ORDEN DE 21 DE FEBRERO DE 2025, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las personas que figuran en el anexo adjunto a la presente Resolución presentaron solicitud de participación en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 21 de febrero de 2025, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 20 de marzo de 2025 (publicada en BOJA nº 57 de 25/03/2025), de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, se declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 21 de febrero de 2025, apareciendo estas personas como excluidas, explicitándose el motivo de exclusión y otorgando un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones que permitiesen mediante la aportación de la documentación correspondientemente explicitada subsanar el motivo de exclusión publicado. Transcurrido el referido plazo, no consta que estas personas hayan efectuado alegaciones al efecto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 14 de abril de 2025 (publicada en BOJA nº 75 de 22/04/2025), se aprueban los listados definitivos de personal admitido y excluido en el procedimiento selectivo de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resultan de aplicación al presente procedimiento: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; Orden de 21 de febrero de 2025, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas; y demás disposiciones concordantes y de pertinente aplicación.

SEGUNDO.- Las personas relacionadas no atendieron al requerimiento de subsanación en el plazo establecido al efecto, lo que implica una manifestación de voluntad de desistir del presente procedimiento, por lo que sería de aplicación lo establecido en el artículo 68.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, esto es, si no se subsana la falta o se acompaña los documentos preceptivos, *se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.*





En este sentido, y en relación con la subsanación de defectos en los procedimientos selectivos, el Tribunal Supremo (Sentencia de 22 de marzo de 2022, RJ 2022\1798) establece la siguiente doctrina jurisprudencial:

“En efecto, resulta de aplicación al caso el artículo 68.1 y no el artículo 73.3 de la expresada Ley, pues se trata de una subsanación de la solicitud, que tiene lugar al inicio del procedimiento administrativo selectivo (...).

Pues bien, el citado artículo 68.1 de la Ley 39/2015 no resulta infringido por la base novena antes transcrita, pues la previsión de dicha base de la convocatoria se ajusta al contenido del artículo 68.1 de la indicada Ley 39/2015. Podría resultar incompleta en relación con su contenido, pero no contraviene el tenor de la Ley. Así es, el artículo 68.1 dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

De modo que el vigente artículo 68.1, siguiendo lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 tras su reforma por Ley 4/1999, exige que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución. Dicho de otro modo, el desistimiento que se presume por el transcurso del plazo de 10 días, necesita ser declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante “previa resolución” de la Administración”.

En consecuencia, en atención a los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR EL DESISTIMIENTO de las solicitudes presentadas por las personas que se relacionan en el anexo adjunto a la presente Resolución, en el Cuerpo y Especialidad solicitado y no alegado, en el Procedimiento Selectivo convocado por Orden de 21 de febrero de 2025 para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

SEGUNDO.- Notificar a las personas interesadas la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, contra la que cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente



al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Sevilla a 29 de abril de 2025,
EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Carlos Muñoz Morales

